

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 42
SERIE 2002-2003**
(P. DE O. NÚM. 46, SERIE 2002-2003)

APROBADA:

6 DE MAYO DE 2003

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A SOLICITAR, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, PROPUESTAS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CTSCAN, SONOGRAFIA Y MRI, A FIN DE BRINDAR DICHOS SERVICIOS EN VARIOS CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD CAPITAL, SEGÚN SE DETERMINE POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” faculta a los Municipios a adoptar ordenanzas o resoluciones para permutar, gravar, arrendar, vender o ceder propiedad municipal;

POR CUANTO: La actual Administración de la Ciudad Capital está comprometida con mejorar la calidad de vida y las condiciones de salud de todos los residentes de San Juan, así como la de todos los puertorriqueños;

POR CUANTO: El Departamento de Salud del Municipio de San Juan interesa ofrecer los servicios de CTSCAN, SONOGRAFIA y MRI en varias de las facilidades de salud de la Ciudad Capital;

POR CUANTO: La solvencia económica del Municipio de San Juan no permite sufragar el costo de adquisición de los equipos necesarios para la prestación de los servicios;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan entiende que para lograr los propósitos antes mencionados es necesario solicitar propuestas para la instalación, mantenimiento y operación de máquinas de CTSCAN, SONOGRAFIA y MRI en los Centros Más Salud Dr. Gualberto Rabell (HOARE), Dr. Javier J. Antón (Río Piedras) y el Hospital San Juan.

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde, o el funcionario en quien éste delegue, a solicitar, mediante subasta pública, propuestas para la instalación, mantenimiento y operación de máquinas de CTSCAN, SONOGRAFIA y MRI, a fin de brindar dichos servicios en varios centros de salud de la Ciudad Capital, según se determine por el Departamento de Salud del Municipio de San Juan.

Sección 2da.: La propuesta autorizada en la Sección Primera (1ra.) de esta Ordenanza requerirá como mínimo de la parte que resulte agraciada lo siguiente:

- 1) Otorgar y mantener con el Municipio de San Juan, un Contrato de Arrendamiento y Administración del Centro por el término de cinco (5) años.
- 2) Instalar Máquinas de CTSCAN, SONOGRAFIA Y MRI. Dichos equipos deberán cumplir con todos los requisitos contenidos en aquellas leyes, reglamentos y ordenanzas estatales, federales y municipales aplicables
- 3) Proveer el mantenimiento, piezas y reparación de estos equipos libre de costo al Municipio de San Juan y al Departamento de Salud de la Capital.
- 4) Todos los materiales para realizar los estudios.
- 5) Los empleados adiestrados y certificados.
- 6) El personal administrativo (supervisor).
- 7) El pago de nómina a sus empleados, incluyendo el pago al seguro social, desempleo y todos aquellos otros requeridos por ley.
- 8) La facturación a los planes médicos.
- 9) Los materiales necesarios de oficina.
- 10) La póliza de seguros con cubierta al Municipio de San Juan.
- 11) El primer año, se pagará al Municipio de San Juan un veinticinco por ciento (25%) de las ganancias obtenidas por el servicio ofrecido. Dicho por ciento aumentará escalonadamente hasta llegar a treinta por ciento(30%) de la siguiente manera:

25%	-Primer año
26%	-Segundo año
27%	-Tercer año

28%	-Cuarto año
30%	-Quinto año.

Las facilidades de salud de la Ciudad Capital están actualmente habilitadas con los siguientes elementos y condiciones para alojar adecuadamente los equipos:

- 1) Area o facilidad para la instalación del equipo.
- 2) Agua y luz.
- 3) Servicio de vigilancia y seguridad las 24 horas.
- 4) Servicio de mantenimiento y limpieza.
- 5) Servicio de asperjación y exterminación de plagas.
- 6) Unidades de aire acondicionado para mantener en óptimas condiciones estos equipos.

Todo licitador que participe en esta propuesta debe estar en el Registro de Licitadores del Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: Se escogerá aquella compañía que provea la mejor propuesta, de acuerdo a las necesidades del Municipio y una vez otorgada la buena pro, el contrato que a esos efectos se otorgue deberá ser presentado ante la Legislatura Municipal de San Juan para su aprobación.

Sección 4ta.: La compañía que se escoja a tales propósitos, deberá estar capacitada para proveer el equipo que se le requiera en el menor tiempo posible, así como a prestar el mantenimiento de los mismos a la mayor brevedad y mientras exista una relación contractual entre el Municipio y la Compañía escogida.

Sección 5ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 46, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero de Juan y Elba A. Vallés Pérez, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo

Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Nilda Jiménez Colls, Migdalia Viera Torres y el señor José E. Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de mayo de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde